

Curaduría Urbana No. 1  
Santa Marta / Colombia  
JORGE TAMAYO CALLEJAS

---

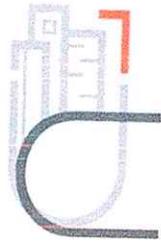
**CU1-24-0314**

Santa Marta, 31 de julio de 2024,

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO RESOLUCIÓN 1519  
DEL 2020 DE MINTIC**

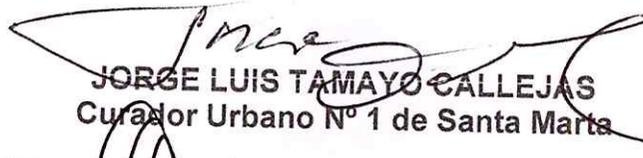
De acuerdo con en el Anexo Técnico 1 *Directrices de Accesibilidad web*, de la Resolución N° 1519 de 2020 del MINTIC, el suscrito Curador Urbano N° 1 de Santa Marta certifica el cumplimiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) en los siguientes ítems del sitio web [www.curaduria1santamarta.com](http://www.curaduria1santamarta.com):

1. Los elementos no textuales (imágenes y diagramas) que aparecen en el sitio web no tienen texto alternativo porque solamente se incluyeron como elementos ilustrativos de diseño y diagramación para hacer más atractiva la página.
2. Nuestro sitio web no incluye videos o elementos multimedia.
3. El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido.
4. El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vínculos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, e incluye un buscador para la única información pública que se genera por la Curaduría, que son los actos administrativos de las Licencias Urbanísticas y de los Reconocimientos de Construcciones Existentes.
5. El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces y campos de formularios, es en español claro y comprensible.
6. El sitio web no contiene formularios.



Curaduría Urbana No. 1  
Santa Marta / Colombia  
JORGE TAMAYO CALLEJAS

- 
7. El sitio web no tiene contenidos con movimiento o parpadeo ni eventos temporizados.
  8. En razón a sus competencias y funciones misionales, las cuales están definidas en los artículos 2.2.6.6.1.1., 2.2.6.6.1.2 y 2.2.6.6.1.3 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015, al Curador Urbano le es aplicable el Numeral 2.1.2. del Anexo 2 de la Resolución N° 1519 de 2020 expedida por el MINTIC.

  
JORGE LUIS TAMAYO CALLEJAS  
Curador Urbano N° 1 de Santa Marta

Proyecto	Revisión
F.A.S.M.	K.D.C.M